

①

MEMORANDO No. 076 -2022-SBA-GG

A : Mg. Luis Contreras Chávez
Gerente de Desarrollo y Políticas Sociales

ASUNTO : REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL "HOGAR LAS MERCEDES" EX - CHILPINILLA

REF. : RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO No. 006-2022

FECHA : 28 de enero del 2022

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual el Directorio de la Beneficencia ha aprobado el Reglamento Interno de Centro de Atención Residencial "Hogar Las Mercedes – ex Chilpinilla" ejemplar que anexo en copia para su atención, conocimiento y cumplimiento.

Ejemplares en copia del mencionado Reglamento se deriva a la Administración del CAR Hogar Las Mercedes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión del Talento Humano.

Atentamente,



Sociedad de Beneficencia de Arequipa
CPC. Luis Guillermo Benavides Balanza
GERENTE GENERAL

Expediente No. 3842-2020
Copia: Presidencia (ejemplar de reglamento)

Sociedad de Beneficencia de Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
31 ENE. 2022

Hora: 9:20 am
Ex. N° 3842-2020



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO No. 006 2022

A, VEINTISEÍS DE ENERO 2022

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 14 de enero 2022, el expediente No. 3842-2020, el Informe No. 004-2022-SBA-GG de Gerencia General, Informe No. 470-2021-SBA-DHM de la Dirección del CAR Hogar Las Mercedes, elevando el "Reglamento Interno del Centro de Atención Residencial Hogar Las Mercedes (ex Chilpinilla)", Acta de Directorio aprobada en sesión del 25 de enero 2022.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Decreto Legislativo No. 1411 se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan.
- (2) Que, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- (3) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para cumplir con los fines sociales para los cuales ha sido creada, cuenta entre sus programas con el Centro de Atención Residencial - CAR Hogar Las Mercedes - ex Chilpinilla.
- (4) Que, es necesario contar con un Instrumento Técnico orientador y normativo de gestión, acorde con el propósito y objetivos del CAR Hogar Las Mercedes, que reglamente el funcionamiento de sus acciones en favor de la población objetivo.
- (5) Que, en tal sentido la Administración del CAR Hogar Las Mercedes ha procedido a elaborar el "Reglamento Interno del Centro de Atención Residencial Hogar Las Mercedes (ex Chilpinilla)", el mismo que lo ha presentado a través del Informe No. 470-2021-SBA-DHM y es elevado por Gerencia General mediante Informe No. 004-2022-SBA-GG para aprobación del Directorio.
- (6) Que, estando a los fines de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa el Directorio de la Institución ha convenido aprobar el Reglamento presentado, por lo que debe emitirse el acto administrativo que formalice su aprobación.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Interno del Centro de Atención Residencial Hogar Las Mercedes (ex Chilpinilla)" presentado por el Informe No. 470-2021-SBA-DHM de la Dirección del CAR Hogar Las Mercedes, elevado por Gerencia General a través del Informe No. 004-2022-SBA-GG, el mismo que se adjunta a la presente Resolución formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar a Gerencia General las acciones correspondientes para la distribución e implementación del Reglamento aprobado.

Regístrese y comuníquese

Dist.: GG (Adj. Exp. original e 32 (2s)), GDPS, HM
Exp. No. 3842-2020

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA
Abg. Juan Andrés Ramos Araya
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

27 ENE. 2022

3842-2020 2.000
26/01/2022
Díaz



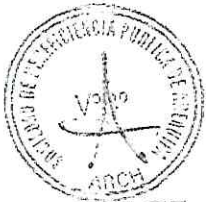
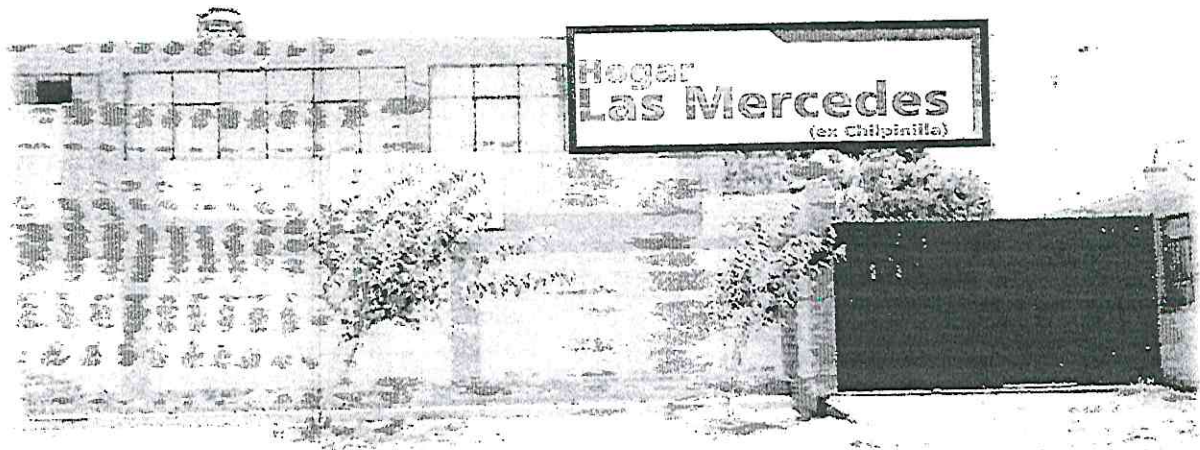
SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA
AREQUIPA
(tu bienestar, nuestro compromiso)

Reservados los derechos
Folio 04

Hogar
Las Mercedes
(ex Chilpinilla)

3

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA



**PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN
RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES
(EX CHILPINILLA)**



AREQUIPA – 2021



1

4

PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

INDICE

PRESENTACION	04
TITULO I: DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL	05
CAPITULO I - De la Finalidad	05
CAPITULO II - Del Alcance	05
CAPITULO III - De la Base Legal	05
TITULO II: DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO	06
CAPITULO I - De la Naturaleza	06
CAPITULO II - Del Objetivo	06
TITULO III: DE LAS FASES DE INTERVENCIÓN	07
CAPITULO I - De la Acogida, Desarrollo, Reinserción y Seguimiento.	07
CAPITULO II - De los Resultados de la Intervención	08
TITULO IV: DEL INGRESO AL HOGAR	08
CAPITULO I - Requisitos para el ingreso	08
CAPITULO II - Del trámite de solicitud para el ingreso	09
CAPITULO III - Del procedimiento del ingreso	10
CAPITULO IV - Del Impedimento de Ingreso	11
CAPITULO V - De la Historia Clínica	11
CAPITULO VI - De la Permanencia	12
TITULO V: DE LA ATENCIÓN INTEGRAL	12
CAPITULO I - De la alimentación	12
CAPITULO II - Del cumplimiento de las obligaciones	13
CAPITULO III - De la implementación de Talleres Productivos	13
CAPITULO IV - Del Aseo y Recreación	13
CAPITULO V - De las Visitas y Permisos	14
TITULO VI: DE LA REINSERCIÓN Y EGRESO	15
CAPITULO I - De la Reinserción	15
CAPITULO II - Del Egreso	15
TITULO VII: DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL	16
CAPITULO I - De la Administrador (a)	16
CAPITULO II - Del Abogado (a)	17
CAPITULO III - Del Psicólogo	18
CAPITULO IV - Del Trabajador Social	19
CAPITULO V - De la Enfermera (o)	20



PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

CAPITULO VI - De la Secretaria	21
CAPITULO VII - Del Asistente Administrativo	22
CAPITULO VIII - De los/los Técnicos en enfermería	23
CAPITULO IX - Del/la Auxiliar en enfermería	24
CAPITULO X - Del Chofer	25
CAPITULO XI - Del Mantenimiento y limpieza	25
TITULO VIII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ALBERGADO	26
CAPITULO I - De los Deberes	26
CAPITULO II - De los Derechos	27
TITULO IX: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	27
TITULO X: DE LA ASIGNACION DE RECURSOS	28
TITULO XI: DE LA SUPERVISION Y MONITOREO	28
TITULO XII: DISPOSICIONES FINALES	29



PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

CAPITULO VI - De la Secretaría	21
CAPITULO VII - Del Asistente Administrativo	22
CAPITULO VIII - De los/los Técnicos en enfermería	23
CAPITULO IX - Del/la Auxiliar en enfermería	24
CAPITULO X - Del Chofer	25
CAPITULO XI - Del Mantenimiento y limpieza	25
TITULO VIII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ALBERGADO	26
CAPITULO I - De los Deberes	26
CAPITULO II - De los Derechos	27
TITULO IX: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	27
TITULO X: DE LA ASIGNACION DE RECURSOS	28
TITULO XI: DE LA SUPERVISION Y MONITOREO	28
TITULO XII: DISPOSICIONES FINALES	29



PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

PRESENTACION

En fecha, 18 de diciembre del 2014, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, firma un Convenio de Cooperación Institucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa, transfiriendo la Administración del albergue Chilpinilla a partir del 01 de enero de 2015, asumiendo la administración por el periodo de 10 años.

Mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°191-2019, se aprobó los instrumentos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia Arequipa, considerando dentro del Manual de Perfiles y Funciones para el personal del Decreto Legislativo N°276 y 728, cambiando la designación del albergue Chilpinilla al de "Centro de Atención Residencial Hogar las Mercedes – ex Chilpinilla.

De acuerdo al Artículo 2° del Decreto Legislativo 1411 – donde regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; en virtud a ello se fundamenta el funcionamiento del Hogar Las Mercedes de la Sociedad de Beneficencia Arequipa.

Con la finalidad de implementar al Hogar Las Mercedes con un instrumento orientador y normativo de gestión, que formalice las acciones para el buen funcionamiento a favor de la población objetivo ya sea para el ingreso, permanencia y egreso de los residentes albergados.



**PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL HOGAR LAS
MERCEDES – EX CHILPINILLA**

**TITULO I
DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL**

**CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD**

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece las normas, actividades y funciones para el funcionamiento del Centro de Atención Residencial Hogar Las Mercedes – Ex Chilpinilla, órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales.

**CAPÍTULO II
DEL ALCANCE**

Artículo 2°.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación para todos y cada uno de los profesionales, técnicos, auxiliares bajo cualquier modalidad contractual que desarrolle funciones en el Hogar las Mercedes – ex Chilpinilla, y, demás Unidades Orgánicas de la Sociedad de Beneficencia Arequipa. Así también a los visitantes, donantes y terceros en general sean personas jurídicas o naturales, en lo que les sea de aplicación, y en lo que correspondan a los pacientes albergados y/o residentes.

**CAPÍTULO III
DE LA BASE LEGAL**

Artículo 3°.- El Reglamento tiene sustento legal en:

- Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- Ley N° 30947 Ley de Salud mental
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA – Reglamento de la Ley 20947
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, Reglamento de la Ley de Salud Mental.



PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

- LEY N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- Resolución de Presidencia de Directorio N° 191-2019 que aprueba el Manual de perfiles y funciones del personal de la Sociedad de Beneficencia Arequipa, así como sus modificatorias y adecuaciones presentes y posteriores.
- Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad

TITULO II DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO

CAPITULO I DE LA NATURALEZA

Artículo 4°.- El Centro de Atención Residencial “Hogar las Mercedes” - ex Chilpinilla, brinda atención integral especializada a personas con trastornos mentales crónicos que se encuentran en situación de abandono material y moral. El paciente recibe atención integral especializada en necesidades básicas (vivienda, alimentación, vestido, atención en salud, psiquiatría, psicológica, y social), adicionalmente participan en talleres que le permitirán su desarrollo integral de acuerdo a sus habilidades, bajo el cuidado y supervisión del equipo multidisciplinario. La atención está a cargo de personal especializado, conformado por la Administrador (a), Enfermeras, Técnicas en enfermería, Trabajadora Social, Psicóloga, Abogado y personal administrativo donde desarrollan las capacidades, habilidades individuales y sociales de los pacientes, hasta lograr su rehabilitación si diera lugar, esto en coordinación con los aliados estratégicos (Hospital General Honorio Delgado, Hospital Goyeneche CESMAS)

CAPITULO II DEL OBJETIVO

Artículo 5°.- El presente Reglamento, regulará los procedimientos de ingreso, permanencia y tipo de atención, que se desarrollara en el Hogar Las Mercedes - Ex Chilpinilla, con el objetivo de fortalecer los servicios de salud mental y contribuir a elevar la capacidad para atender a los pacientes con problemas mentales a fin de mejorar progresivamente la equidad, calidad y eficiencia de la atención de salud en esta población abandonada por sus familiares.



PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

TITULO III DE LAS FASES DE INTERVENCION

CAPITULO I DE LA ACOGIDA, DESARROLLO, REINSERCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 6° FASE I: Denominada fase de "Acogida". Cuando el paciente ingresa al Hogar recibe atención inmediata a sus necesidades básicas, el equipo multidisciplinario procede a evaluar y elaborar el Plan de Intervención, considerando las siguientes actividades:

1. Acoger al paciente y recepción de los resultados de la evaluación del estado de salud, requeridos.
2. Evaluación física y toma de signos vitales, efectuada por la enfermera de turno.
3. Labores de higiene y aseo personal al paciente, a cargo del personal técnico de turno.
4. Evaluación médica, nutricional, social y psicológica.
5. Apertura de su Historia Clínica; grafica signos vitales con la primera nota de enfermería
6. Registro de documentos personales (Partida de nacimiento, DNI, carnet de discapacidad y otros). Si no portara ningún documento de identidad el paciente, estos serán tramitados en coordinación con la Trabajadora Social del Hogar.



Artículo 7°.- FASE II y FASE III: Denominadas fases de "Desarrollo" y "Reinserción", son las acciones y actividades que realiza el equipo multidisciplinario, con el objetivo de lograr la máxima atención de todas sus necesidades bio- psicosociales, aquí se incluyen los indicadores que miden cada una de estas fases, que permitirá conocer el avance de todos los pacientes que se encuentren albergados.

En la FASE DE DESARROLLO se realizan las siguientes actividades:

1. Programa de atención a las necesidades básicas (alimentación, higiene, vestido, vivienda y salud).
2. Programa de atención a las necesidades de salud.
3. Programa de Espiritualidad.



**PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA**

4. Psiquiátrico: atención psiquiátrica en forma periódica mensual, para el tratamiento del paciente, en coordinación con los diferentes Establecimientos de salud.
5. Control en forma mensual en el Centro de salud para los pacientes con hipertensión, diabéticos, epilepsia y otros que requiera control periódico.
6. Programa de Rehabilitación y Readaptación. A través del equipo multidisciplinario.

En la FASE DE REINSECCIÓN se realizan las siguientes actividades:

1. Seguimiento de las actividades realizadas en la segunda fase.
2. Programa de visitas de familiares con fines de reinsección, considerando los procedimientos y protocolos de bio seguridad acorde a las últimas disposiciones del Ministerio de Salud.
3. Coordinaciones internas y externas para favorecer la reinsección.

Artículo 8°.- FASE IV: Denominada fase de "Seguimiento". Cuando el paciente se encuentra en su contexto familiar y social se realizará la actividad de visitas de seguimiento periódico a los ex residentes del Hogar las Mercedes.

Artículo 9°.- Cada fase cuenta con objetivos propios, actividades e indicadores de medición que permitirán conocer los avances en el desarrollo de los pacientes, mediante actividades de monitoreo y evaluación permanente.

**CAPITULO II
DE LOS RESULTADOS DE LA INTERVENCION**

Artículo 10°.- De los resultados de la intervención, se pretende conseguir que el paciente este compensado y estable; promoviendo su rehabilitación hasta donde su diagnóstico lo permita. Y su reinsección familiar de ser el caso.



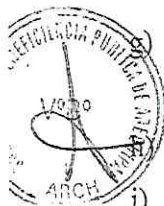
PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

TITULO IV DEL INGRESO AL HOGAR

CAPITULO I REQUISITOS PARA EL INGRESO

Artículo 11: Para el ingreso de un paciente, es necesario contar con los siguientes requisitos:

- a) No contar con familia y/o persona que pueda ejercer su cuidado, según la Legislación vigente.
- b) Que, el paciente tenga 18 años como edad mínima y 65 años como edad máxima.
 - a) Padecer de alguna patología mental crónica, según informe Médico Psiquiatra, con excepción de adicciones y/o trastorno antisocial de la personalidad (facinerosos)
- c) Contar con orden judicial y/o disposición del Ministerio Público para efectuar el albergamiento del paciente; asimismo, deberá estar acompañado del Certificado Médico Legal correspondiente.
- d) Que la persona se encuentre pernoctando en la vía pública, en situación de abandono moral, material y/o en riesgo.
- e) No padecer enfermedades infectocontagiosas,
- f) No podrán ser albergados los pacientes que padezcan de enfermedad que requiera la intervención médica, hasta no haber superado dicha problemática.
- g) No tener antecedentes penales o encontrarse procesado por la comisión de un delito, contemplado en la normativa vigente.
- h) Ser autovalente (sin discapacidad física).
- i) Contar con el examen físico, evaluación del estado de salud como: VIH SIDA, TBC, COVID 19, RX de tórax y prueba de embarazo para su albergamiento.
- j) Opinión favorable de la Administración del Hogar las Mercedes – ex Chilpinilla, previa evaluación social. A efectos de ver disponibilidad del espacio físico, mobiliario y personal necesario.



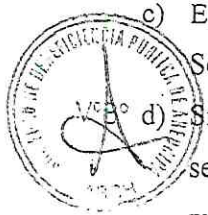
PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

CAPÍTULO II

DEL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL INGRESO

Artículo 12.- Para que una persona con problemas de salud mental sea albergada (o) en el Hogar las Mercedes – ex Chilpinilla, previamente debe haber pasado por un procedimiento, que se indica a continuación:

- a) La solicitud de albergamiento debe realizarse por medio del Formato Único de Tramites (FUT) expedido por la Sociedad de Beneficencia Arequipa (anexando croquis de la vivienda y número telefónico) y/o solicitud dirigida a la Gerencia General o Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales (en caso de instancias Judiciales o Fiscal), que deberá contener suficientes argumentos y documentación que sustente el pedido (desprotección familiar y estado de riesgo extremo). En el caso de instancias judiciales deberá incluir el Certificado Médico Legal.
- b) El expediente deberá ser derivado a la Administración del Hogar Las Mercedes – ex Chilpinilla para su evaluación respectiva, en coordinación con el equipo multidisciplinario deberá realizarse las acciones correspondientes; como primera intervención, la Trabajadora Social realizará la evaluación social, posterior a ello si correspondiera la evaluación psicológica; para después emitir informe legal e informe técnico concluyente por parte de la Administración.
- c) En caso no sea procedente; la Administración informará a la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales de la no viabilidad de la solicitud.
- d) Si, el paciente cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento, se emitirá opinión favorable mediante un informe técnico, anexando los informes del equipo multidisciplinario, examen físico, evaluación del estado de salud y documentación personal de paciente; a fin de autorizar el ingreso mediante el Acta de ingreso y emisión del Acto resolutivo.
- e) Con la notificación de la Resolución de Ingreso, se procederá al ingreso del paciente, que deberá ser incluida en la Historia Clínica. En caso de solicitudes por instancias Judiciales y/o Fiscales y por urgencia del caso podrá realizarse el ingreso del paciente por medio del Acta de ingreso con eficacia anticipada de Resolución de Ingreso en el más breve plazo.



PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

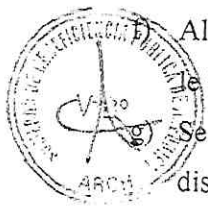
CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO

Artículo 13.- Para efectuar el ingreso se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) El ingreso del paciente al Hogar Las Mercedes – ex Chilpinilla, se efectuará con la previa autorización de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales.
- b) Una vez verificados los requisitos para el ingreso al Hogar las Mercedes, se procederá efectuar el ingreso en horarios y días hábiles, siendo esta de lunes a viernes de 08:00 am a 13:00 horas.
- c) Se deberá elaborar el Acta de Ingreso y la posterior emisión de Resolución de Ingreso por la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales, asumiendo el Hogar Las Mercedes – ex Chilpinilla, la responsabilidad del paciente albergado. El Administrador del Hogar Las Mercedes o el personal de turno, deberá firmar el Acta de ingreso, procediendo luego a la realización de las evaluaciones por parte del equipo multidisciplinario del Hogar.
- d) Se deberá efectuar una evaluación preliminar por parte de la enfermera, con la toma de signos vitales y estado físico del paciente.
- e) Al ingreso se aperturará la historia clínica donde se consideran los diagnósticos de ingreso, signos vitales, prescripción médica, examen físico, evaluación del estado de salud y recepción de documentos personales si los tuviera.

Al paciente albergado se le asignará la ubicación en el dormitorio respectivo, cama, ropero, y se le indicará la ubicación en el comedor.

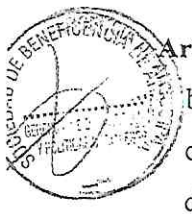
Se verificará el acceso a los servicios de salud, y demás beneficios que otorgue el estado por discapacidad, así como su registro en el CONADIS, en el marco de la restitución de sus Derechos.



CAPITULO IV DEL IMPEDIMENTO DE INGRESO

Artículo 14°.- No se aceptará el albergamiento de pacientes en los siguientes supuestos:

- b) Si el paciente cuenta con familia y/o persona que pueda ejercer su cuidado.
- c) Si el paciente no cuenta con disposición fiscal o Judicial, según sea el caso.
- d) Si el paciente presenta adicciones y/o trastorno antisocial de la personalidad (delincuentes)
- e) Si el paciente tuviera antecedentes Penales y/o Policiales.
- f) Si el paciente es mayor a 65 años y menores a 18 años de edad
- g) Si el paciente padece de enfermedades infecto contagiosas y terminales



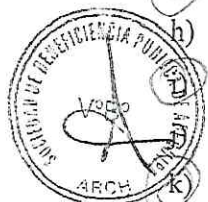
PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

h) Si el paciente no es autovalente.

CAPITULO V
DE LA HISTORIA CLINICA

Artículo 15.- Todo paciente que se encuentre albergado en el Hogar las Mercedes, deberá contar con una Historia Clínica, donde conste su ingreso, documento que da mérito al mismo, a su vez debe ser actualizada con las incidencias diarias, de acuerdo a la evolución y seguimiento del paciente. Conforme se indica a continuación:

- a) Acta de ingreso del paciente al albergue
- b) Examen físico y evaluación del estado de salud
- c) Seguro de Salud, referencias y carnet de atención.
- d) Resolución de ingreso expedida por la GDPS
- e) Informe Médico Psiquiátrico, describe su diagnóstico y prescripción medica
- f) Informe Médico
- g) Notas de enfermería
- h) Informe Psicológico
- Seguimiento Psicológico
- Informes Sociales
- k) Seguimiento Social
- l) Informe Legal (que deberá contener documentación de identidad, partida de nacimiento, DNI, carnet de CONADIS, etc.
- m) Informe y/o Ficha Referencial de Ingreso.
- n) Otros



CAPITULO VI
DE LA PERMANENCIA

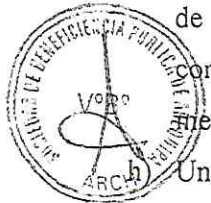
ARTÍCULO 16.- DE LA PERMANENCIA

- a) Todo paciente con trastornos mentales desde su ingreso pasará a formar parte del Hogar Las Mercedes – ex Chilpinilla y su rehabilitación del paciente de acuerdo al grado de su discapacidad.



PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

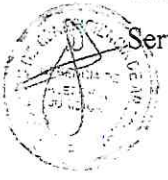
- b) Todo paciente previamente calificado para su ingreso, deberá pasar una evaluación por el equipo multidisciplinario del Hogar.
 - c) La Sociedad de Beneficencia Arequipa garantiza al paciente desde su ingreso la atención alimentaria, alojamiento, salud, vestido, recreación; entre otras vinculadas a brindar una atención integral y de calidad.
 - d) Todo paciente de manera mensual y/o bimestral deberá acceder a su control de tratamiento farmacológico con el Médico Psiquiatra. A fin de no perjudicar la estabilidad del paciente, que a la fecha se ha logrado.
 - e) Todo paciente albergado será derivado a consulta de otras especialidades en hospitales y/o centros médicos para su evaluación, tratamiento o sugerencias.
 - f) Si la Fiscalía y/o juzgado de turno dispone temporalmente el albergamiento del paciente no identificado, este permanecerá albergado en tanto no se identifiquen a los familiares, una vez identificados se procederá a la reinserción familiar y social. Con la previa evaluación de disponibilidad del espacio físico, mobiliario y personal necesario.
 - g) En caso de fuga de un paciente del Hogar Las Mercedes ex Chilpinilla, el personal responsable de su cuidado en coordinación con la Administración, procederá a realizar la denuncia correspondiente en la comisaria del sector, de forma inmediata se deberá activar todo mecanismo de alerta hasta su ubicación. Bajo responsabilidad.
- Una vez encontrado y sin perjuicio de la determinación de responsabilidad por tal hecho, se procederá a su reingreso, con la correspondiente evaluación médica para determinar su estado de salud. De encontrar cualquier síntoma que amerite su traslado a un Centro de salud, se efectuara las coordinaciones respectivas para su inmediato traslado.



TÍTULO V DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

CAPITULO I DE LA ALIMENTACIÓN

Artículo 17°.- La Sociedad de Beneficencia Arequipa garantiza al paciente desde su ingreso la atención alimentaria balanceada y nutritiva, acorde a la evaluación nutricional a través de la Dirección de Servicios Alimentarios.



14

PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

Artículo 18°.- La alimentación consta de desayuno, almuerzo y cena, según dieta del paciente, el cual se servirá teniendo en cuenta el siguiente horario:

Horario lunes a domingo:

- Desayuno a las 08:00 a.m.
- Almuerzo a las 12.30 p.m.
- Cena a las 05.00 p.m.

CAPITULO II
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 19°.- De las obligaciones asignadas a cada paciente se efectuarán de acuerdo a la programación y evaluación del equipo multidisciplinario, a fin de evolucionar sus habilidades.

CAPITULO III
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS

Artículo 20°.- El Hogar las Mercedes promueve el desarrollo de actividades productivas, que se enmarcan en el programa de rehabilitación y readaptación de los pacientes albergados, ello de acuerdo a sus habilidades.

Artículo 21°.- La implementación de Talleres Productivos en el Hogar las Mercedes, se efectuará por medio del equipo multidisciplinario, que tiene como objeto esencial, ayudar a los pacientes albergados a recuperar o adquirir las capacidades y habilidades necesarias para el desarrollo de su vida cotidiana, así como el desempeño y manejo de las diferentes funciones sociales.

CAPITULO IV
DEL ASEO Y RECREACION

Artículo 22°.- El aseo personal de cada paciente albergado será en forma diaria, frecuente y de acuerdo a las necesidades de cada paciente, siendo está a partir de las 6:00 a.m. de igual forma, la limpieza de las habitaciones y ambientes del módulo al que pertenecen será de manera frecuente y diaria, en el mismo horario que se señala.

PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

Artículo 23°.- La recreación deportiva, cultural y social, también formará parte de la rehabilitación y readaptación de los pacientes, se realizará de acuerdo a las habilidades de cada albergado y según la programación del equipo multidisciplinario.

CAPITULO V
DE LAS VISITAS Y PERMISOS

Artículo 24°.- Los pacientes del Hogar las Mercedes tiene derecho a recibir visitas de familiares, personas naturales, jurídicas, de delegaciones y de instituciones o asociaciones afines a la Sociedad de Beneficencia Arequipa, cumpliendo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, previa autorización de la Administración y con conocimiento de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales, realizándose en los siguientes casos:

a) Los pacientes pueden recibir visitas de sus familiares amigos, u otras personas conocidas, previa aceptación del residente

El horario de vistas será de lunes a viernes en el horario de 09:00am a 03:00 pm en coordinación con el equipo multidisciplinario.

Las visitas se efectuarán en un ambiente adecuado dentro del Hogar Las Mercedes. Por ningún motivo ingresarán a las habitaciones u otras instalaciones del Hogar no asignadas para efectuar la visita.

d) En caso de permisos fuera del establecimiento, podrá realizarse con un tiempo máximo de 48 horas, previa evaluación de equipo multidisciplinario, el familiar deberá firmar acta de compromiso de salida del paciente, a efectos de que el paciente continúe con tratamiento farmacológico según prescripción médica y atención médica, conforme lo requiera.

e) En caso de incumplimiento de tales normas internas, se prohibirá el ingreso del visitante, a los pacientes que se encuentren albergados.

f) Queda prohibido que el visitante entregue cigarrillos, bebidas alcohólicas o alucinógenos al paciente.

g) Queda prohibido que el visitante entregue objetos punzocortantes que pongan en riesgo la salud y vida de los pacientes.



19

PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

Artículo 25°.- Las visitas de terceros que no cuenten con la autorización previa, deberán ser evaluadas en cuanto a su pertinencia y viabilidad por parte de la Administración.

Artículo 26°.- Las visitas serán registradas en el cuaderno de "Registro de Visitas", que estará a cargo del personal de seguridad, en donde se asentará la identificación del(os) visitante(s), la hora, el motivo, el grado de parentesco; así mismo, se deberá registrar en la "hoja de visitas" la que estará incluida en la historia clínica de cada paciente.

TITULO VI DE LA REINSERCIÓN Y EGRESO

CAPITULO I DE LA REINSERCIÓN

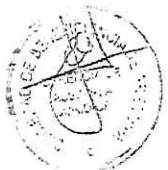
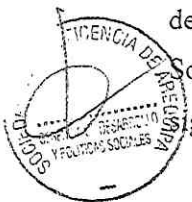
Artículo 27°.- El equipo multidisciplinario realiza un trabajo permanente, a fin de lograr su reinserción familiar y social; de conformidad con la Ley 30947 – ley de salud mental.

CAPITULO II DEL EGRESO

Artículo 28°.- Para el egreso de un albergado del Hogar Las Mercedes, es necesario contar con una solicitud dirigida a Gerencia General, la cual podrá ser suscrita por el familiar solicitante en la cual sustentará los motivos de la solicitud de egreso.

Para solicitar el egreso del paciente por fallecimiento o reinserción familiar, el equipo multidisciplinario deberá informar tal acción, para la posterior emisión del informe técnico por parte de la administración del Hogar Las Mercedes, dirigido a la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales; a efectos de solicitar la Resolución de egreso del paciente. Asimismo, se debe considerar la siguiente documentación:

- Resolución de ingreso del paciente, si lo tuviera.
- Informe Social.
- Copia de DNI.
- Certificado de defunción del paciente, si corresponde.



**PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA**

- Informe Legal.
- Informe Técnico concluyente

Artículo 29°.- Para el egreso de un paciente por reinserción familiar, es necesario considerar lo siguiente:

- Acta de egreso firmada por el familiar responsable, para la emisión de la Resolución de Egreso.
- La Enfermera de turno deberá dejar constancia del estado actual de salud y signos vitales de la paciente en la Historia Clínica y al familiar responsable. A fin de evitar perjuicios futuros.
- La enfermera de turno entregara la referencia de salud del tratamiento que sigue conforme su diagnóstico, carnet de atención, recetas y medicación correspondiente si aún tuviera. Asimismo, pondrá de conocimiento al familiar responsable sobre la continuidad de su tratamiento y otras indicaciones necesarias.
- La enfermera deberá entregar su documento de identidad y enseres de uso exclusivo del o la paciente. El mismo que deberá obrar en la Historia Clínica y el Acta de egreso del paciente.
- El personal de seguridad registrará y permitirá la salida del paciente en reinserción familiar, previa verificación del Acta de egreso, suscrita entre la Administración del Hogar las Mercedes y la parte solicitante.



Artículo 30°.- Para el egreso de un paciente por fallecimiento se debe considerar lo siguiente:

- Si no contara con familiar alguno, la Sociedad de Beneficencia Arequipa a través de la administración, realizará las gestiones necesarias para asumir los gastos del sepelio.
- Si el paciente fallecido tuviera familiares, será quien asuma los gastos de sepelio.

Artículo 31°.- Después del egreso del paciente ya sea por fallecimiento o reinserción familiar, la Historia Clínica quedara bajo custodia del área del Servicio Social del Hogar las Mercedes.



**TITULO VII
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL**

Artículo 32°.- La Estructura Funcional del Centro de Atención Residencial Hogar Las Mercedes, es:



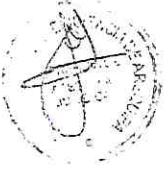


PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

- a) Administrador (a)
- b) Abogada (o)
- c) Secretaria
- d) Asistente (a) administrativo
- e) Trabajador (a) social
- f) Psicóloga (o)
- g) Enfermera (o)
- h) Técnico (a) en enfermería
- i) Auxiliar en enfermería
- j) Chofer
- k) Agente de limpieza

CAPITULO I
DEL ADMINISTRADOR (A)

Artículo 33°.- El administrador(a) ejerce las siguientes funciones específicas relacionadas al Hogar Las Mercedes ex Chilpinilla:

- 
- Organizar, dirigir, controlar las acciones y actividades de protección y atención a los albergados(as) en el CAR Hogar Las Mercedes "Ex Chilpinilla", en coordinación con la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales.
- b) Brindar atención integral (vivienda, alimentación, vestido entre otros), a albergados con trastornos mentales y a personas en situación de abandono.
 - c) Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de atención integral, multidisciplinaria de los albergados, mediante la aplicación de normas técnicas y administrativas del caso
 - d) Proporcionar servicios médicos asistenciales a la población albergada, realizar el seguimiento y evaluación y tratamiento): así como organizar programas de rehabilitación, readaptación y prevención de su salud.
 - e) Promover el desarrollo de programas orientados a mejorar la salud física y mental del albergado, realizando actividades de rehabilitación y terapia ocupacional.
- 
- 

23

PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

- f) Realizar actividades de carácter recreativo, cultural y social para los albergados, así como la implementación y funcionamiento de talleres de capacitación.
- g) Coordinar con los demás centros asistenciales de la entidad y/o instituciones similares, la realización de actividades médicas conjuntas, en beneficio del Hogar las Mercedes. Así como intercambiar experiencias y establecer relaciones de cooperación.
- h) Brindar asesoría y apoyo técnico a la alta dirección y demás unidades orgánicas en asunto materia de su competencia.
- i) Preparar los informes que le sean solicitados por la autoridad correspondiente.
- j) Custodiar y dar buen uso de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad, integración y operatividad de información, así como reglamentos y manuales, establecidos por la entidad.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales en materia de su competencia.



CAPITULO II
DEL ABOGADO (A)

Artículo 34°.- El abogado (a) del Hogar las Mercedes ejerce las siguientes funciones relacionadas al Hogar Las Mercedes ex Chilpinilla:

- a) Garantizar y homogeneizar el servicio de asistencia letrada en la formulación y presentación de la denuncia y solicitud de la orden de protección
- b) Asumir la defensa legal de las o los usuarios del CAR del Hogar Las Mercedes ex Chilpinilla, estableciendo la estrategia de su defensa, ello cuando corresponda.
- c) Llevar a cabo acciones judiciales y procedimientos administrativos que le sean derivados con tal fin.
- d) Apoyar en ferias informativas y charlas que organice la SBA.
- e) Coordinar e informar a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia, respecto de la situación legal y demás observaciones, de cada uno de las albergadas (os) en casos excepcionales.



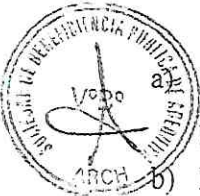


20

PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

- f) Establecer estrategias legales para obtener un resultado favorable en los procesos que se instaure.
- g) Mantener ordenada, clasificada, actualizada inventariada y en adecuada conservación la documentación de los casos del CAR Hogar Las Mercedes ex Chilpinilla.
- h) Atender al personal y público en general, en asuntos concernientes a sus competencias, cuando corresponda.
- i) Cumplir con los reglamentos establecidos por la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para mejorar la atención al usuario.
- j) Custodiar y dar buen uso de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Las demás funciones que le asigne el Jefe de Dirección en materia de su competencia.

CAPITULO III
DEL PSICÓLOGO (A)

Artículo 35°.- El/ La Psicólogo (a) del Hogar las Mercedes ejerce las siguientes funciones relacionadas al Hogar Las Mercedes ex Chilpinilla:

- 
- a) Realización de la valoración psicológica, el diagnóstico emocional y conductual de las personas y elaboración del correspondiente informe psicológico.
 - b) Marcar los objetivos terapéuticos y evaluar los programas de psico estimulación individual y grupal, en colaboración con el personal técnico.
 - c) Realización el seguimiento de cada análisis psicológico.
 - d) Establecimiento de estrategias de intervención conductual y emocional con cada uno de los albergados.
 - e) Custodia y actualización de la documentación relativa al seguimiento del comportamiento y/o enfermedad, en cuanto a capacidades cognitivas y funcionales, el estado emocional y conductual de los albergados(as).
 - f) Realizar la valoración y tratamiento psicológicos de patologías relacionadas con el cuidador principal en lo relativo a la relación con el usuario y su entorno.
 - g) Colaborar en las tareas de reclutamiento, selección, formación y salud laboral.
 - h) Diseñar, colaborar y participar en los estudios de investigación que se estimen oportunos.
- 
- 

PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

- i) Custodiar y dar buen uso de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- j) Cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad, integración y operatividad de información, así como Reglamentos y manuales, establecidos por la institución.
- k) Las demás funciones que le asigne el Jefe de Dirección en materia de su competencia.

CAPITULO V
DE LA ENFERMERA (O)

Artículo 37º.- El/La Enfermera (o) del Hogar las Mercedes ejerce las siguientes funciones específicas relacionadas al CAR Hogar Las Mercedes ex Chilpinilla:

- a) Brindar atención de enfermería: así como educación sanitaria en aspectos de salud, elaborar los pedidos de medicinas, equipos, materiales y otros de almacén cuando sea necesario, así como supervisar la esterilización del material instrumental y otros que se requieren.
- b) Desarrollar actividades de tópico y triaje que le compete, documentado las respectivas historias clínicas y el estado de los albergados a su cargo.
Controlar y supervisar la alimentación, higiene y buena presencia de los pacientes, así como la adecuada administración de la medicación y terapéutica indicada por el médico tratante.
- d) Administrar la medicación oral y parental a pacientes que lo requieran en las dosis y horas fijadas (tarjetas horario).
- e) Participar en la organización y ejecución de cursos de capacitación y charlas educativas dirigidas al personal y albergado, así como controlar y supervisar las actividades y funciones del personal técnico de enfermería y otros asignados a su cargo
- f) Coordinar, ejecutar y controlar el óptimo desarrollo del programa de rehabilitación formulado para los pacientes, registrando e informando los resultados de los tratamientos y/o recomendaciones prescritas.
- g) Mantener actualizado notas de enfermería
- h) Mantener permanentemente ordenado, clasificado y actualizado los archivos de la documentación que tramita, elabora, recibe y remite, velando por su seguridad y conservación
- i) Asistir, participar y realizar reuniones de investigación y capacitación presentando temas relacionados con la especialidad para mejorar su actualización y conocimiento.



SECRETARÍA

25

(9)

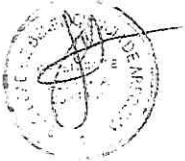
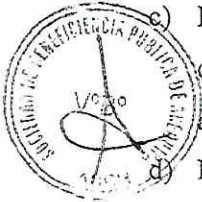
PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

- j) Preparar los informes que le sean solicitados por la autoridad correspondiente.
- k) Custodiar y dar buen uso de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad, integración y operatividad de información, así como reglamentos y manuales establecidos por la institución.
- m) Las demás funciones que le asigne el Jefe de Dirección en materia de su competencia.

CAPITULO VI
DE LA/EL SECRETARIA(O)

Artículo 38°.- La/el Secretario (a) del Hogar las Mercedes ejerce las siguientes funciones:

- a) Tramitar los expedientes y documentos recibidos de las diferentes dependencias de la institución como de las instituciones con las que labora la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- b) Mantener ordenada, clasificada, actualizada y en adecuada conservación la documentación en trámite y archivo
- c) Recibir, clasificar, registrar, tramitar y archivar oportunamente toda la documentación correspondiente a la entidad orgánica, clasificándola según prioridad, así como mantener en archivo digital los documentos.
- d) Ejecutar labores de apoyo de manera directa en la digitación de documentos que se le requiera.
- e) Redactar documentos administrativos de acuerdo a instrucciones.
- f) Atender al personal y al público en general, en asuntos concernientes a sus competencias.
- g) Custodiar y dar buen uso de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad, integración y operatividad de información, así como reglamentos y manuales establecidos por la entidad.
- i) Las demás funciones que le asigne el jefe de dirección en materia de su competencia.



**PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA**

CAPITULO VII

DE LA ASISTENTE ADMINISTRATIVO

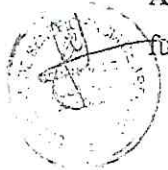
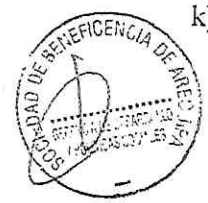
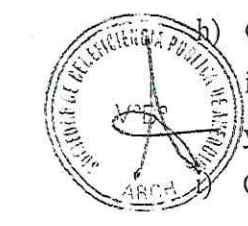
Artículo 39°.- El/la Asistente Administrativo del Hogar las Mercedes – ex Chilpinilla ejerce las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la ejecución y supervisión de actividades programadas por la administración del CAR Hogar las Mercedes ex Chilpinilla y la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales
- b) Participar en la elaboración de normas, procedimientos para la aplicación de las estrategias sociales de la Sociedad de Beneficencia Arequipa.
- c) Absolver consultas de carácter técnico del área de su competencia.
- d) Participar en la programación de actividades técnico-administrativas, en reuniones y comisiones de trabajo.
- e) Tramitar los expedientes y documentos recibidos de las diferentes dependencias de la institución como de las instituciones con las que labora la Sociedad de Beneficencia Arequipa.
- f) Ayudar en la digitación de documentos de acuerdo a instrucciones por parte de la Dirección.
- g) Mantener ordenada, clasificada, actualizada y en adecuada conservación la documentación en trámite y archivos.
- h) Gestionar la provisión de materiales que requiera la dirección, así como tener al día el inventario patrimonial del inmobiliario y documentos, controlando su adecuada conservación y seguridad.
- i) Cumplir con los reglamentos establecidos en la Sociedad de Beneficencia Arequipa para mejorar la atención al usuario.
- j) Custodiar y dar buen uso de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Las demás funciones que le asigne la Administración en materia de su competencia.

CAPITULO VIII

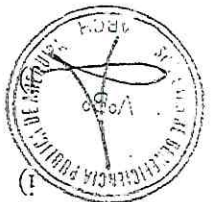
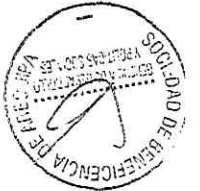
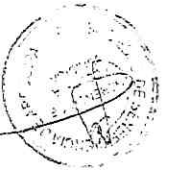
DE LOS TÉCNICOS EN ENFERMERÍA

Artículo 40°.- De la/el Técnico en Enfermería (a) del Hogar las Mercedes ejerce las siguientes funciones:



PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPILLA

- a) Colaborar con profesionales médicos y de enfermería en la atención de los / las albergadas (as) proporcionando medicamentos y practicando curaciones sencillas.
- b) Velar integralmente por el cuidado, aseo y vestimenta de los pacientes; en caso de pacientes dependientes deberá asistir a sus necesidades básicas conforme lo requiera.
- c) Mantener la higiene respectiva y personalizar los útiles de aseo de cada residente. Así como la desinfección de estos de manera semanal
- d) Preparar, distribuir y apoyar en las dietas e ingesta de alimentos a los residentes.
- e) Apoyar en la distribución de medicamentos y realizar pequeñas curaciones, de acuerdo a las indicaciones del personal profesional competente a los /las albergados(as)
- f) Observar el estado físico de los residentes al momento de efectuar el baño diario, reportar en el cuaderno de incidencias y comunicar a la enfermera de turno si existiera alguna anomalía.
- g) Preparar la muda para los residentes, una noche antes al cambio de turno, considerando el buen estado de las prendas de vestir, la estación del año y actividades programadas, en coordinación con la enfermera de turno.
- h) Promover la desinfección de calzados diarios y el cortado de uñas de manera semanal.
- i) Dentro del rol de guardias, deberán velar por el comportamiento y seguridad de los/las albergadas (as), bajo responsabilidad.
- Previa coordinación con la enfermera de turno y autorización de la Administración, los residentes podrán acudir al establecimiento de salud para su atención respectiva y conforme lo requiera. Asimismo deberán velar por el comportamiento, integridad y seguridad de los/las albergadas (as) fuera de la entidad.
- k) Realizar actividades recreativas a los pacientes.
- l) Aplicar técnicas y métodos vigentes sencillos en la atención de los/ las albergados (as), bajo indicación y/o supervisión del profesional competente.
- m) Participar en el mantenimiento, preparación y control del equipo y/o materiales para curaciones y exámenes especializados.
- n) Elaboración de informes técnicos asistenciales sobre la captación de casos infecto-contagioso.
- o) Mantener al día los cuadernos de actividades, cuaderno de informe de pacientes, bajo responsabilidad.
- p) Mantener al día los cuadernos de cargo (material de aseo, limpieza), así como la limpieza de los espacios que ocupan los residentes en caso no hay personal que cumpla tal función.



Generado en: 1/01/2010



28
- 30 -
28

**PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA**

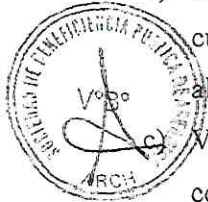
- q) Tramitar la aprobación respectiva de los documentos normativos y de gestión (reglamentos internos) en el ámbito de su competencia, dando estricto cumplimiento a las mismas
- r) Custodiar y dar buen uso de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- s) Cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad, integración y operatividad de información, así como reglamentos y manuales, establecidos por la institución.
- t) Las demás funciones que le asigne el jefe de dirección en materia de su competencia.

CAPITULO IX

DEL AUXILIAR DE ENFERMERIA

Artículo 41°.- Del/la Auxiliar en Enfermería del Hogar las Mercedes ejerce las siguientes funciones:

- a) Colaborar con profesionales médicos y de enfermería en la atención de los/las albergados (as) proporcionando medicamentos y practicando curaciones sencillas
- b) Preparar y distribuir dietas y alimentos, suministrar medicamentos y realizar pequeñas curaciones, de acuerdo a indicaciones del personal profesional competente a los/las albergados(as)
- c) Velar por el comportamiento y seguridad de los/las albergados (as) dentro de la entidad, así como efectuar guardias
- d) Aplicar técnicas y métodos vigentes sencillos en la atención de los/las albergados(as), bajo indicación y/o supervisión del profesional competente.
- e) Participar en el mantenimiento. Preparación y control del equipo y/o materiales para curaciones y exámenes especializados.
- f) Elaboración de informes técnicos asistenciales sobre la captación de casos infecto contagiosos.
- g) Mantener al día los cuadernos de inventarios (material de tóxico de emergencia y de cocina) así como la limpieza del material de uso médico y asistencial (enfermera)
- h) Tramitar la aprobación respectiva de los documentos normativos y de gestión (reglamentos internos) en el ámbito de su competencia, dando estricto cumplimiento a las mismas.
- i) Custodiar y dar buen uso de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones



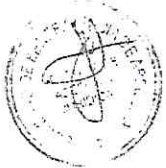
**PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA**

- j) Cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad, integración y operatividad de información. Así como reglamentos y manuales, establecidos por la institución.
- k) Mantener actualizado el cuaderno de incidencias, cuaderno de entrega y recepción, conforme se efectuó el cambio de turno.
- l) Las demás funciones que le asigne el Jefe de Dirección en materia de su competencia.

**CAPITULO X
DEL CHOFER**

Artículo 42°.- Del/la Chofer del Hogar las Mercedes ejerce las siguientes funciones específicas relacionadas:

- a) Conducir el vehículo que se le asigne para el transporte del jefe, miembros del CAR a albergados (as) autorizados.
- b) Mantener en adecuado estado de conservación y limpieza el vehículo a su cargo, responsabilizándose por todo el daño causado al mismo, por imprudencias ejecutadas en el desempeño de su labor, así como efectuar el mantenimiento y reparaciones menores del vehículo a su cargo.
- c) Cuidar y controlar que los documentos del vehículo asignado tales como: Tarjeta de propiedad, SOAT, autorización lunas polarizadas, y libreta de control estén actualizados
- d) Recibir o entregar el vehículo con el inventario correspondiente informando, sobre cualquier variación, deterioro, pérdida de herramientas que se produzca en el vehículo asignado.
- e) Efectuar servicios oficiales (traslado de documentos, citaciones y otros encargados por la dirección a cargo).
- f) Coordinar con el personal de Logística los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones, entre otros del vehículo asignado.
- g) Mantener organizado, ordenado y al día todo el acervo documentario que se genere producto de las actividades realizadas.
- h) Custodiar y dar buen uso de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Las demás funciones que le asigne el jefe de dirección en materia de su competencia.

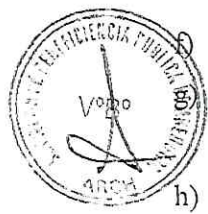


**PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA**

**CAPITULO XI
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**

Artículo 43°.- Del personal de Mantenimiento y limpieza del Hogar las Mercedes ejerce las siguientes funciones:

- a) Efectuar la limpieza de los diferentes ambientes y locales del Hogar "Las Mercedes" ex – Chilpinilla evitando la acumulación de desperdicios o su incineración
- b) Administrar en forma ordenada y segura los insumos de limpieza, como desinfectantes y detergentes entre otros.
- c) Trasladar y acomodar muebles, materiales y otros bienes
- d) Operar equipos de manejo sencillo
- e) Efectuar la limpieza del ambiente, arreglar camas y preparar o transportar pacientes para su atención.
- f) Velar por el comportamiento y seguridad de los/las albergadas.
- g) Custodiar y dar buen uso de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Cumplir y hacer cumplir las políticas de seguridad, integración y operatividad de información, así como reglamentos y manuales establecidos por la institución.
- i) Las demás funciones que le asigne el jefe de dirección en materia de su competencia.



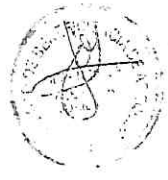
**TITULO IX
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ALBERGADO**



**CAPITULO I
DE LOS DEBERES**

Artículo 44°.- Son deberes de los albergados en el Hogar las Mercedes ex Chilpinilla:

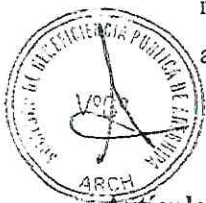
- a) Integrarse y respetar el régimen de vida interno del Hogar las Mercedes.
- b) Mostrar buena conducta, cultivando los sentidos de respeto, colaboración y solidaridad, dentro de sus capacidades.



33- 3)

PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA

- c) Cumplir con la asignación de roles en las diferentes actividades programadas por el equipo multidisciplinario. Así como, para la distribución de alimentos en el comedor y el mantenimiento de la higiene en los servicios del módulo, cocina y comedor.
- d) Conservar la disciplina en el comedor al servirse los alimentos.
- e) Demostrar respeto y obediencia al personal que labora en el Hogar las Mercedes ex Chilpinilla
- f) Ejercitar hábitos de higiene y aseo personal
- g) Apoyar en la conservación y mantenimiento de los enseres, materiales y bienes muebles del Hogar las Mercedes.
- h) Velar por la conservación y mantenimiento de su vestuario (ropa de vestir, zapatos, etc.)
- i) Acatar las normas y disposiciones establecidas dentro del Hogar las Mercedes ex Chilpinilla.
- j) Cumplir con las tareas encomendadas en los talleres programados por el equipo multidisciplinario. Respetar los bienes, vestuario y materiales de sus demás compañeros albergados.



CAPITULO II
DE LOS DERECHOS

Artículo 45°.- Los pacientes albergados en Hogar Las Mercedes cuentan con los derechos sin discriminación alguna de origen, raza, idioma, religión, opinión, condición económica, discapacidad que presente o de cualquier otra índole.

Artículo 46°.- Son derechos de los albergados, los siguientes:

- a) La libertad de opinión, expresión, pensamiento, conciencia y culto religioso.
- b) Recibir trato digno de respeto en su formación integral y readaptación social sin discriminación alguna.
- c) Participar en las diferentes actividades.
- d) Recibir la protección en los aspectos educación, salud, alimentación, vestido, vivienda, etc.
- e) Ser atendidos en sus quejas o peticiones con toda imparcialidad y justicia.
- f) Recibir un tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico mediante la orientación, apoyo emocional o técnica psicoterapéutica para lograr su estimulación cognoscitiva e integración a la sociedad.



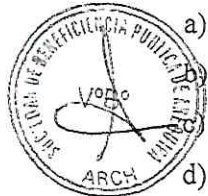
**PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA**

- g) Tener acceso a la protección de su integridad física, psicológica y moral del maltrato o violencia que pudiera poner en peligro su vida.
- h) Participar en los talleres productivos que contribuyan en su inserción laboral.
- i) A no ser agredidos físicamente o moralmente por parte del personal asistencial y administrativo del Hogar Las Mercedes.

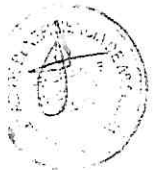
**TITULO X
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Artículo 47°.- Los actos de indisciplina que cometan los pacientes, serán considerados como falta según la gravedad del hecho, pudiendo ser leves o graves, que ameriten su egreso.

Artículo 48°.- Los pacientes albergados incurren en falta de carácter leve o grave, en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
Desobedecer y/o falta de respeto a la Administradora del Hogar las Mercedes
Incumplir con el aseo personal.
- d) Incumplir con el rol de obligaciones establecido por el equipo multidisciplinario.
- e) Uso inadecuado de los bienes y enseres del Hogar las Mercedes.
- f) Sustraer los objetos del Centro de Atención Residencial o de otros albergados
- g) Fuga o Intento de fuga.
- h) Provocar la indisciplina colectiva.
- i) Agresión física, sexual, moral y psicológica practicada en contra de otros albergados y/o personal del Hogar Las Mercedes.
- j) Otros casos no compatibles con la moral y las buenas costumbres.



Artículo 49°.- Las sanciones que se aplicarán a los pacientes que cometan faltas leves o graves, serán:

- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión de paseos.
- c) Suspensión de realizar y participar en actividades (fiestas de cumpleaños).
- d) En el caso que el paciente infractor tuviera familia, se informará del hecho pudiendo ser retirado y entregado a la familia, de acuerdo a la gravedad de falta.

Gerencia General
2010
92
- 25
31
(3)

**PROYECTO
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
HOGAR LAS MERCEDES EX CHILPINILLA**

TITULO XI

DE LA ASIGNACION DE RECURSOS

Artículo 50°.- El Centro de Atención Residencial Hogar Las Mercedes ex Chilpinilla, depende presupuestal y económicamente de la asignación que le otorgue la Sociedad de Beneficencia Arequipa. Asimismo de donaciones efectuadas por instituciones, organizaciones y/o personas naturales.


TITULO XII

DE LA SUPERVISION Y MONITOREO

Artículo 51°.- La Gerencia General, Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales y la Administración del Hogar Las Mercedes – ex Chilpinilla, serán los encargados del control previo y concurrente para el estricto cumplimiento del presente Reglamento.


TITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES



Artículo 52°.- Los casos no contemplados de manera específica en el presente reglamento serán resueltos por la dirección del Hogar Las Mercedes – ex Chilpinilla, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia General, en compatibilidad con los lineamientos, instrumentos de gestión de la SBA y la Ley de Salud Mental 30947.

Artículo 53°.- Forma parte complementaria del presente Reglamento, los protocolos de ingreso, egreso y otros.



Artículo 54°.- El Reglamento Interno del Hogar las Mercedes ex Chilpinilla, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Presidencia de Directorio y podrá ser modificado cuando amerite el caso.

